

Rionegro,

Señores

ANÓNIMO

PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

DATOS SOLICITUD

Radicado: CE-17425-2026

Fecha de ingreso: 27/05/2026

Expediente: N/A

Tipo de Infracción: Tala - Minería

Municipio: San Francisco

Vereda: La Holanda

Asunto: atención a correspondencia externa CE-17425-2026 del 25/9/2026

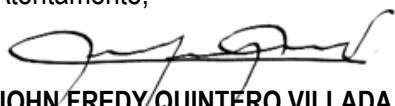
En atención al Derecho de Petición recibido mediante el radicado CE-17425-2026, a través del cual realiza seguimiento a la denuncia ambiental anónima identificada con el radicado CE-12925-2026 sobre presuntas actividades de tala de cobertura boscosa e intervenciones por minería en fuentes hídricas en el sector La Holanda, del municipio de San Francisco, Antioquia, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (Cornare) se permite informar lo siguiente:

En atención a la denuncia inicial (CE-12925-2026), Cornare procedió a revisar y trasladar la información aportada a las autoridades competentes mediante el oficio CS-10980-2026 del 27 de julio de 2026. Dicha remisión a la Fuerza Pública (Ejército Nacional y Policía Nacional) se realizó considerando que, de acuerdo con las coordenadas e información suministrada, existían posibles situaciones de orden público y riesgo en seguridad que requerían su intervención previa.

Teniendo en cuenta lo expuesto en su nuevo requerimiento (CE-17425-2026) sobre la continuidad de los hechos, la Corporación ha reiterado de manera formal y urgente la solicitud de apoyo a la Fuerza Pública. Lo anterior con el objetivo de que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelanten las acciones necesarias de presencia, verificación, control y seguridad territorial, encaminadas a neutralizar y controlar las situaciones de orden público o conflicto armado que impiden el ingreso seguro del personal de la Corporación.

Cornare reitera su compromiso con la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales. Por lo tanto, una vez la Fuerza Pública confirme que se cuenta con las condiciones de seguridad necesarias y requeridas en el territorio, esta Corporación procederá de inmediato a programar y ejecutar la correspondiente visita técnica de evaluación ambiental. Dicha diligencia permitirá verificar en campo los hechos denunciados, determinar las afectaciones ambientales e iniciar las actuaciones administrativas o preventivas a que haya lugar conforme a la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente

Proyectó: cmsanchez 04/09/2026